

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"FERRICENTER EL ARENAL CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**
NOVENO DEL CANTON; Comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores: **MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY ARIAS, DELIA**
MAGALI SAQUIPAY BERMEO, PABLO XAVIER SAQUIPAY BERMEO,
MAYRA ELIZABETH SAQUIPAY BERMEO, ANDREA AGUSTA
SAQUIPAY BERMEO, RUTH GABRIELA SAQUIPAY BERMEO;
ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casado el
primero y solteros los restantes; con cédulas de ciudadanía No.
0701420663,0105287817,0105972608,0106080435,0107473282,010747
3290,respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY ARIAS, DELIA MAGALI SAQUIPAY BERMEO, PABLO XAVIER SAQUIPAY BERMEO, MAYRA ELIZABETH SAQUIPAY BERMEO, ANDREA AGUSTA SAQUIPAY BERMEO, RUTH GABRIELA SAQUIPAY BERMEO;** ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casado el primero y solteros los restantes; con cédulas de ciudadanía No. 0701420663,0105287817,0105972608,0106080435,0107473282,0107473290,respectivamente. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO:** bajo la denominación de **FERRICENTER EL ARENAL CIA. LTDA.,** se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay,

Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros cantones o ciudades del país. **ARTICULO**

SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de cuarenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la producción, comercialización, distribución y venta al por mayor y menor, de materiales y suministros para la construcción; la importación, exportación, y alquiler de materiales, suministros, vehículos, maquinaria liviana y pesada para la construcción en general. Asesoría técnica y contable; servicios de instalaciones eléctricas, agua potable, teléfono e instalaciones en general. Asesoría para decoración de interiores y exteriores; y, la construcción y comercialización de bienes raíces en general. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la junta general convocada para el efecto, y tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y

modo señalado por la ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la junta general ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el presidente. **ARTICULO SEPTIMO:** La junta general ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía le corresponde al gerente general. **ARTICULO NOVENO:** La junta general es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO:** La junta general ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la

terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

La junta general ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las

convocatorias a junta general de socios las hará el presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la junta general se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones.

Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: A las juntas generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual, para cada junta; salvo que la

representación haya sido otorgada con el carácter de general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La junta general estará presidida por el presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la junta como presidente ocasional y actuará como secretario el gerente general, pudiendo, si la junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La junta general tiene la calidad de máximo organismo de la compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) Nombrar y remover al gerente general, presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las

causales previstas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente general; k) Autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) Reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Del

Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y presidir la junta general de socios; Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la junta general; Tres.- Presentar a la junta general conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al gerente general de la compañía en caso de ausencia o impedimento;

Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Del gerente general.- El gerente general será elegido por la junta general, y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requerirá ser socio de la empresa. Son atribuciones del gerente general: Uno.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; Dos.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la junta general; Cuatro.- Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la compañía; Cinco.- Presentar a la junta general por intermedio del presidente, el informe anual relativo a las actividades de la compañía; Seis.- Proponer a la junta general, el destino de las utilidades; Siete.- Dictar y reformar los reglamentos de la compañía; Ocho.- Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía, y los que por la ley o los estatutos le corresponda; Nueve.- previa autorización

de la junta general, nombrará mandatarios generales de la compañía; Diez.- Dirigir las labores del personal; Once.- Presentar a la junta general el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; Doce.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía; Trece.- Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; Catorce.- Reemplazar al presidente de la empresa en caso de ausencia o impedimento; Quince.- Las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la junta general, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la compañía la junta general de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el gerente general, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la compañía. **ARTICULO VIGECIMO:** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente estatuto se regirá por las

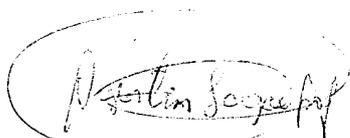
disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

DECLARACIONES: Se declara que el capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

<u>NOMBRES</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>
MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY ARIAS	200	
DELIA MAGALI SAQUIPAY BERMEO	40	
PABLO XAVIER SAQUIPAY BERMEO	40	
MAYRA ELIZABETH SAQUIPAY BERMEO	40	
ANDREA AGUSTA SAQUIPAY BERMEO	40	
RUTH GABRIELA SAQUIPAY BERMEO	40	
TOTAL	400	400

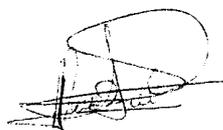
El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco de Pichincha, matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Fabián Iñiguez Arteaga para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la junta general de socios. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y

perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, **DOCTOR FABIAN IÑIGUEZ ARTEAGA, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY ARIAS

C.I. 0701420663



DELIA MAGALI SAQUIPAY BERMEO

C.I. 0105287817



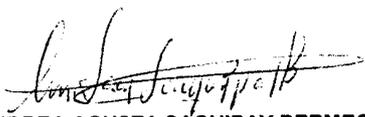
PABLO XAVIER SAQUIPAY BERMEO

C.I. 0105972608



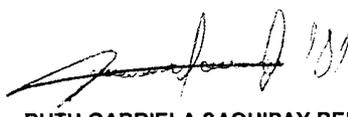
MAYRA ELIZABETH SAQUIPAY BERMEO

C.I. 0106060435



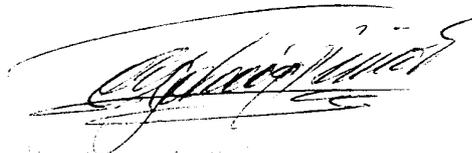
ANDREA AGUSTA SAQUIPAY BERMEO

C.I. 0107473282



RUTH GABRIELA SAQUIPAY BERMEO

C.I. 0107473290



NOTARIO PÚBLICO
 FABIAN IÑIGUEZ ARTEAGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070142066 3

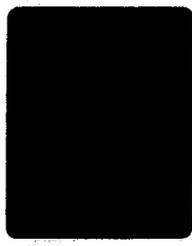
SAGUIPAY ARIAS MANUEL AGUSTIN
AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL FORTETE

20 DICIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0012 0040 00079 M

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1960

Manuel SaguiPAY



ECUATORIANA***** V4444V444E

CASADO FLORENCIA ALICIA BERMEO YUNGA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL SAGUIPAY

DELIA ARIAS

CUENCA 17/10/2005 08

17/10/2017

REN 0417604

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010251705-9

BERMEO YUNGA FLORENCIA ALICIA

AZUAY/CUENCA/TURI

03 ABRIL 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0002-2 0128 01298 F

AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1965

Flores Bermo



ECUATORIANA***** V4444V444E

CASADO MANUEL AGUSTIN SAGUIPAY ARIAS

PRIMARIA NEGOCIANTE

VICTOR ANTONIO BERMEO

ROSA MARIA YUNGA

CUENCA 01/02/2006

01/02/2018

REN 0389063





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE

CIUDADANIA

Nº 010597250-8

SAQUIPAY BERMEO PABLO JAVIER

AZUAY/CUENCA/TURI

20 SEPTIEMBRE 1988

REN-MADE 001-

0095 00095 M

SEXO

AZUAY/CUENCA

TURI

AÑO DE INSCRIPCIÓN

1991

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V4443V4442

IND. DACT

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY AFIAS

FLORENCIA ALICIA BERMEO YUNGA

CUENCA

01/10/2009

01/10/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN 1836927



[Handwritten Signature]



ROL DE REGISTRO

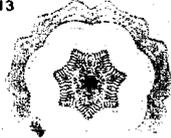
09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 010747328-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUIPAY BERMEO
ANDREA AGUSTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GILGAMIREZ DAVAYOS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAQUIPAY ARIAS MANUEL AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEO YUNGA FLORENCIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2012-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-18

V3333V4242

DIRECTOR GENERAL

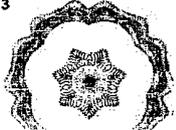
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 010747329-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAQUIPAY BERMEO
ANDREA AGUSTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GILGAMIREZ DAVAYOS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAQUIPAY ARIAS MANUEL AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEO YUNGA FLORENCIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2011-06-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-29

V3443V4442

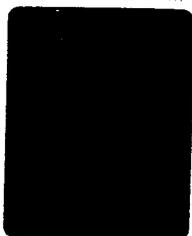
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 010602048-8
 SAQUIPAY BERMEO-MAYRA ELIZABETH
 AZUAY/CUENCA/TURI
 16 MARZO 1990
 REG. CIVIL 001-0096 00076 F
 AZUAY/CUENCA
 TURI 1991



ECUATORIANA***** E33A3A2E4E
 SOLTERO ESTUDIANTE 11
 MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY AGIAE
 FLORENCIA ALICIA BERMEO MINGA
 CUENCA 16/09/2008
 16/09/2020
 FORMA No REN 0201702
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

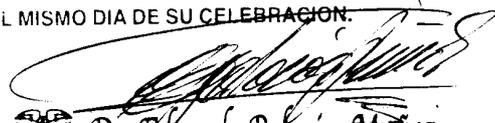
CEDULA DE CIUDADANIA NO 010528781-7
 SAQUIPAY BERMEO DELIA MAGALY
 AZUAY/CUENCA/TURI
 17 MAYO 1985
 REG. CIVIL 001-0051 00051 F
 AZUAY/CUENCA
 TURI 1985



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 MANUEL AGUSTIN SAQUIPAY
 FLORENCIA ALICIA BERMEO
 CUENCA 23/04/2009
 23/04/2021
 FORMA No REN 1109130
 PULGAR DERECHO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



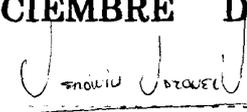
CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "FERRICENTER EL ARENAL CIA. LTDA." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC.DIC.C.12. 949** de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil doce. **Cuenca, 30 de noviembre de 2012.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rodrigo Quiroga", written over a horizontal line.

RQ-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 949 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil doce, bajo el No. 845 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **FERRICENTER EL ARENAL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 9.720. **CUENCA, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.


Verónica Vázquez E.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. **1729**

Cuenca, 17 de Diciembre de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERRICENTER EL ARENAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Jhuce

Firma: *Florencia Bermejo*
Nombre: *Florencia Bermejo*
C.I. *0102517059*
Fecha: *14 Diciembre 2014*
Función: *Gerente*